

Desde la mayoría de la mesa negociadora hemos acordado, en caso de que en la votación que va a llevar a cabo UGT, salga **no a firmar el convenio**, presentar las des adhesiones de todos los trabajadores que estén dispuestos a hacerlo antes de que finalice el día 28 de diciembre.

Por las fechas en las que nos encontramos y el poco margen que tenemos, ya se están rellenando los trípticos con esta petición y en alguna planta ya se han entregado.

Os animamos a todos a subir a cualquiera de nuestras oficinas (UGT, BUB, SITB-USO y ELA) a firmar dicha des adhesión. Además, *con la clara finalidad de facilitar el proceso de des adhesión*, nos pondremos en contacto con todos los trabajadores.

Queremos informaros también, de que en caso de que en las votaciones de UGT salga que **sí a la firma del convenio**, los trípticos no serán entregados y se procederá a su destrucción, a no ser que alguien haya decidido entregarlos antes.

Para que todos dispongamos de la máxima información posible, queremos informar a la plantilla de las consecuencias más relevantes de estar adherido al convenio de eficacia limitada de CC.OO. con la empresa, ya que de muchas de esas consecuencias no se ha informado.

- Empezamos por el punto que consideramos más grave. Se elimina la cláusula anti descuelgue recogida en el actual convenio y la empresa podrá aplicar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo de manera unilateral y sin acuerdo con la representación de los trabajadores. O lo que es lo mismo, incumplir el acuerdo pudiendo modificar los siguientes puntos:**
  - Jornada de trabajo
  - Horario y distribución del tiempo de trabajo
  - Régimen de trabajo a turnos
  - Sistema de remuneración y cuantía salarial
  - Sistema de trabajo y rendimiento (primas, tarifas...)
  - Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- El convenio sólo se aplicará a los contratos individuales, mediante la incorporación de forma tácita se empezaría a negociar un nuevo Convenio partiendo del actual 24 Convenio Colectivo de eficacia general.
- Se ha suprimido del artículo 98 la columna donde se hacía referencia a la jornada de 8 horas. La flexibilidad positiva de forma fraccionada, no podrá ser inferior a 10 minutos ni superior a 20 minutos sobre la jornada ordinaria diaria.
- Para la aplicación de la flexibilidad se podrá realizar de manera individual, sin ser necesaria la constatación sindical, eliminando la necesidad de que tenga que ser aplicada por relevo y no por subrelevo. Se excluye de la aplicación de flexibilidad positiva a los trabajadores de turno 4/3, 2 y 3 relevos o en jornada partida, la flexibilidad negativa afectará a todos sistemas de trabajo. Se abona al 100% y se rebaja el número de días de flexibilidad negativa, rebajando también el descuento.
- Se incrementan las tablas salariales pero lejos de la reivindicación de la plataforma conjunta.



**FICA**  
Industria,  
Construcción y Agro

Sección Sindical Estatal **BRIDGESTONE**

